



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar*  
*Sala Administrativa*

**ACUERDO No. 0063**  
(Abril 29 de 2015)

Por medio del cual se modifica el artículo 1, del Acuerdo No. 056 de abril 15 de 2015, mediante el cual se ordena la distribución de los procesos de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, creados por el Acuerdo PSAA11-7996 de 2011 a los juzgados civiles municipales de Cartagena.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y conforme a lo aprobado en Sala de 29 de abril de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 056 de abril 15 de 2015, la Sala Administrativa seccional de la Judicatura de Bolívar, ordenó la redistribución de los procesos de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, creados por el Acuerdo PSAA11-7996 del 14 de marzo de 2011.

Que en el artículo 1°, del acuerdo seccional, se estableció que los procesos activos de mínima cuantía serían asignados al Juzgado 1° Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Cartagena, y no al Juzgado 3°, como se expresó en la tabla insertada en la norma ibídem.

En consecuencia,

**ACUERDA**

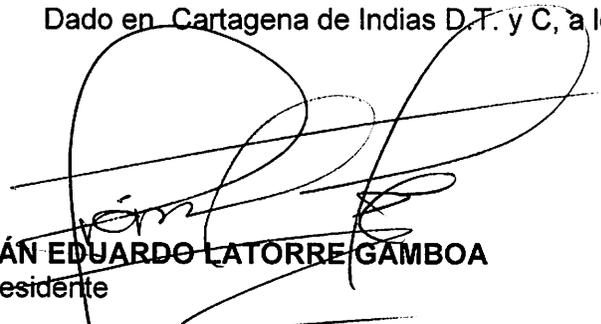
**ARTÍCULO ÚNICO: Modificación.** El artículo 1° del Acuerdo No. 0056 de abril 15 de 2015, quedará así:

**“ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUCIÓN DE MÍNIMA.** Redistribuir la totalidad de los procesos civiles activos y sin sentencia o providencia que termine la instancia, que tenían los juzgados 1° y 2° Civiles Municipales de Descongestión (Desistimiento Tácito) extintos, a los despachos 2 y 3 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía, que fueron creados por el Acuerdo PSAA15-10296 de 2015, artículo 11, de la siguiente manera:

JUZGADO DE MÍNIMA	PROCESOS QUE ESTABAN A CARGO DE:	CANTIDAD
Segundo	1° Civil de Descongestión (Desistimiento)	60
Tercero	2° Civil de Descongestión (Desistimiento)	334

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 29 días del mes de abril de 2015.

  
**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

Cartagena de Indias D.T. y C., Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53  
Commutador 6643542 Fax: 6649125 - 6649322



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1